

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación, quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24553 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se acepta la renuncia a los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Flor Rías Altas, Sociedad Anónima» (expediente GF/63), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reversión y Reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Flor Rías Altas, Sociedad Anónima» (expediente GF/63), a los beneficios que le fueron concedidos previstos en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de este Departamento de 12 de febrero de 1988, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-El Ferrol.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) a la Empresa «Flor Rías Altas, Sociedad Anónima» (expediente GF/63), para la instalación en El Ferrol de una industria de comercialización hortofrutícola.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación, quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24554 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Muebles y Desarrollos, Sociedad Anónima» (expediente B/199), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reversión y Reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Muebles y Desarrollos, Sociedad Anónima» (expediente B/199), a los beneficios que le fueron concedidos, previsto en el Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, y Orden de este Departamento, de 11 de marzo de 1988, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Barcelona.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 18 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), para la ampliación en Sant Joan Despí de una fábrica de muebles.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación, quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24555 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Maptel, Sociedad Anónima» (expediente M/87), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reversión y Reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Maptel, Sociedad Anónima» (expediente M/87), a los beneficios que le fueron concedidos previstos en el Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 15 de abril de 1987, que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de urgente reindustrialización de Madrid.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 3 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), a la Empresa «Maptel, Sociedad Anónima» (expediente M/87), para la instalación en Tres Cantos de una industria de servicios de cartografía digital.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación, quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24556 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Entec, Sociedad Anónima» (expediente B/245), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reversión y Reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Entec, Sociedad Anónima» (expediente B-245), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, y Orden de este Departamento, de 3 de junio de 1989, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Barcelona.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 26 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), a la Empresa «Entec, Sociedad Anónima» (expediente B/245), para la ampliación y traslado a Badalona de una industria de fabricación de envases de aerosoles monobloc en aluminio.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación, quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.